RESOLUCIÓN I.M.C. Nº 3355/2022

POR LA QUE SE DISPONE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION POR LA VIA DE LA EXCEPCION POR URGENCIA IMPOSTERGABLE PARA LA CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA Y MESOESTRUCTURA DE Hº Aº PARA SOPORTE DE SUPERESTRUCTURA METALICA (PUENTE DE PONCHO PYTA) – ID Nº 413786.

Capiatá, 19 de abril de 2022

VISTO: El dictamen de la Unidad Operativa de Contrataciones "UOC" de fecha 07 de abril de 2022, y;

CONSIDERANDO: Que, transcripto el mismo reza en lo sucesivo: "**DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO: CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA Y MESOESTRUCTURA DE H° A° PARA SOPORTE DE SUPERESTRUCTURA METALICA (PUENTE DE PONCHO PYTA).**

ANTECEDENTES:

En virtud de las disposiciones del Artículo 33 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", esta Unidad Operativa de Contrataciones procede a evaluar los antecedentes del expediente administrativo pertinente en base a las siguientes consideraciones:

SUSTENTO DOCUMENTAL DE LA EXCEPCION:

En fecha 31 de marzo de 2022, la Intendencia Municipal, a través de memorándum ha solicitado a la Dirección de Infraestructura Pública presentar un informe sobre el estado actual del Puente Pocho Pyta, ubicado en la Cñia. 9 Rojas Cañada, calle La Amistad, entre los barrios San Lorenzo y San Vicente de Paul, que es de público conocimiento la caída del puente que sufrió graves daños estructurales a consecuencia de los efectos de las intensas lluvias que ha azotado a todo el territorio nacional y en especial a nuestro distrito que hizo colapsar esta importante vía de comunicación terrestre.

La Dirección a cargo en fecha 04 de abril de 2022, ha presentado su informe detallado de conformidad a lo solicitado por la Intendencia.

La Intendencia Municipal, en base al informe presentado por la Dirección de Infraestructura Pública, por Resolución IMC N° 2999/2022, ha resuelto, SOLICITAR Dictamen de la UOC de la institución respecto a viabilidad técnica de proceder a la contratación por la vía de la excepción por urgencia impostergable para la **CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA Y MESOESTRUCTURA DE H° A° PARA SOPORTE DE SUPERESTRUCTURA METALICA (PUENTE DE PONCHO PYTA).**

Igualmente, la Junta Municipal, por RESOLUCION N° 331, ACTA N° 017 – FECHA 23/03/2022, ha resuelto:

Art. 1° DECLARAR estado de Emergencia Distrital dentro de la ciudad de Capiatá, debido a los distintos daños ocasionados por las inundaciones, tras el fuerte temporal que afectó a varios sectores del territorio capiateño, y autorizar al Ejecutivo Municipal a imprimir los trámites administrativos de rigor para brindar la asistencia inmediata en las distintas zonas afectadas.

Que, la Municipalidad como órgano de gobierno local, creada a instancias de la Constitución Nacional no puede estar ajena a la situación actual que nos aqueja, debiendo tomar las acciones pertinentes dentro del ámbito de su competencia, y en este contexto se exponen a continuación los argumentos fácticos que acredita la excepción para la "**CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA Y MESOESTRUCTURA DE H° A° PARA SOPORTE DE SUPERESTRUCTURA METALICA (PUENTE DE PONCHO PYTA).**

En base al párrafo precedente se exponen a continuación el desarrollo para la acreditación de la excepción.

Documentos que acredita los hechos base del procedimiento:

- Resolución de la Junta Municipal N° 331 de fecha de fecha 23 de marzo de 2022, declarando Estado de Emergencia Distrital dentro de la ciudad de Capiatá.
- Memorándum de fecha 31/03/2022 de la Intendencia Municipal a la Dirección de Infraestructura Pública y Servicios.
- Informe originado por la Dirección de Infraestructura Pública.
- Resolución IMC N° 2999/2022 en la que solicita Dictamen de la UOC.

Se adjuntan copias de los mismos al presente dictamen.

El procedimiento cuenta con (Marcar la opción correcta):

(x) PAC Nº 413.786
(……) Se requiere modificación de PAC

El procedimiento cuenta con (Marcar la opción correcta):

(**X**) Disponibilidad Presupuestaria según CDP Nº 16301 de fecha 07/04/2022

Se adjunta copia del mismo al presente dictamen.
(……) Se requiere modificación presupuestaria, según propuesta que se acompaña a la presente.

SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN

(……..) El contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos.
(**X**) Por desastres producidos por fenómenos naturales que peligren o alteren el orden nacional, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país;

(……..) Se realicen con fines de garantizar la seguridad de la Nación;
(……..) Derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor, en que no sea posible obtener bienes o servicios, o ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate; en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarlas;
(……..) Se hubiere rescindido el contrato respectivo por causas imputables al proveedor o contratista que hubiere resultado ganador en una licitación. En este caso, la Contratante podrá adjudicar el saldo pendiente por ejecutar del contrato rescindido al participante que hubiera presentado la siguiente proposición solvente más baja, siempre que la diferencia en precio con respecto a la propuesta que inicialmente hubiere resultado ganadora no sea superior al diez por ciento;
(……..) Se realicen dos licitaciones que hayan sido declaradas desiertas;
(**X**) Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables; o,
(……..) Previa tasación por órganos competentes, se acepte la adquisición de bienes, la ejecución de obras o la prestación de servicios a título de dación en pago, a favor del Estado Paraguayo, siempre que se observen los principios generales establecidos en el Artículo 4º de la presente Ley.

JUSTIFICATIVO DEL PROCEDIMIENTO:

El cuanto a los hechos se refiere, el procedimiento se funda en lo siguiente:

Que, a raíz de los temporales del 23 y 29 de marzo de 2022, que es de público conocimiento, la cantidad de lluvias caídas ha causado destrozos y pérdidas millonarias a lo largo y ancho de todo el país, en especial a nuestra ciudad, que según informe de meteorología ha caído en estos últimos días 228,5 mm de lluvia, haciendo que los raudales hagan colapsar todo sistema de desagüe, trayendo a su paso destrozos de calles, avenidas, y en especial a nuestro puente de Poncho Pyta ubicada en la Cñia. 9 entre los barrios San Lorenzo y San Vicente de Paul, que en fecha 30 de marzo ha sufrido un quiebre en su estructura, ocasionando el derrumbe del mismo, como puede visualizarse en las evidencias fotográficas que se adjuntan al presente informe.

El caudal de agua acrecentado por las lluvias caídas ha socavado la base estructural, debilitándolo hasta resultar el derrumbe del puente, que según hipótesis una de las causales que también ayudó al quiebre pudo haber sido el sismo, cuyo epicentro tuvo lugar en el bajo Chaco extendiéndose a esta parte de la ciudad trayendo como consecuencia la caída del puente.

En base a lo expuesto precedentemente, la Institución Municipal requiere de manera urgente realizar los trabajos de construcciones para restablecer la circulación vial en esta parte de la ciudad, que es una vía de comunicación terrestre de vital importancia para todos quienes a diario transitan por la Ruta PY 02 constituyéndose en una ruta alternativa bastante utilizada para descongestionar el tráfico vehicular en todo tiempo, que a su vez es utilizada para comunicar con la Ruta D 027 (ex ruta 1) con salida al km 20 y Km 24 y que sirve de interconexión, que conduce de manera paralela a la Ruta PY02, con la ciudad de San Lorenzo, es decir, importantísimo en el día a día, que; en el estado actual trae aparejado problemas en lo social y económico, este último, visiblemente afectado por el corte en la

interconexión entre compañías y ciudades colindantes, ya que gran parte de la población capiateña se encuentra aislada, creando una situación muy desfavorable en las actividades comerciales haciéndolas impracticables en la situación actual, razón por la cual se requiere de acciones concretas e inmediatas en post de la solución a la problemática suscitada.

La necesidad de una pronta solución a estos problemas es de vital importancia, de manera que se deben tomar los recaudos necesarios y urgentes en reestablecer la obra afectada y realizar otras adicionales, pensado siempre en la seguridad de la población.

Que dentro del presupuesto correspondiente al ejercicio fiscal 2022, están previstas varias construcciones y por tratarse de una medida de urgencia esta construcción es incluida en el PAC del presente ejercicio, en cuanto a las especificaciones técnicas y precio referencial, se han hecho las averiguaciones a través del Dirección encargada, el mismo se ha presentado nota mediante formando parte del expediente.

A continuación se exponen los detalles de las obras requeridas, según informe técnico emanado de la Dirección de Obras y Proyectos;

La Dirección de Infraestructura Pública y Servicios se dirige a Ud. y por su intermedio donde corresponda, a fin de remitir el informe solicitado en relación a la situación actual del ***PUENTE PONCHO PYTÂ****, ubicado sobre la* ***"CALLE AMISTAD"*** *ubicada en la Compañía 5ta. Yataity, Barrio San Vicente de Paul, del Distrito de Capiatá.-*

Para tal efecto personal de esta Dirección realizó verificación in situ de lo que informan cuanto sigue:

Que en el lugar mencionado más arriba se ubica el ***PUENTE PONCHO PYTÂ****, el mismo sufrió un colapso de su estructura derrumbándose en su totalidad uno de los extremos y el quiebre del asfalto en el otro extremo, por lo que se requiere con suma urgencia los trabajos de Reconstrucción del puente, en el tramo comprendido entre las manzanas 2887 y 0248, según sistema informático de la institución, y con las siguientes coordenadas U.T.M.*

PUNTO N°	X	Y
1	455.784	7.194.298

- ***OBRA: CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA Y MESOESTRUCTURA DE H° A° PARA SOPORTE DE SUPERESTRUCTURA METALICA (PUENTE DE PONCHO PYTA).***
- ***LUGAR: Cñia. 9. Rojas Cañada, Bº San Vicente de Paul***
- ***UBICACIÓN: Calle Amistad***

Es importante mencionar la urgencia de la realización de la mencionada obra, ya que consecuencia del gran volumen del caudal de las aguas de lluvias en estos últimos días; 228,5 mm solo en el mes de marzo-2022 (se adjunta informe de la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil Dirección de Meteorología e Hidrología) fueron socavando el suelo de la base que sostiene al muro de piedra que soporta el asfalto; así también la actividad sísmica reportada en fecha 30-marzo-2022, produjeron que los lados del muro cedieran y se produzca el quiebre del asfalto, dejando totalmente sin soporte al puente y por ende el derrumbe del mismo.-

Por otro lado mencionamos que dicha situación ha generado un colapso social a los pobladores de la zona y a la ciudad entera, ya que han quedado totalmente incomunicados y sin acceso a otras zonas a los vecinos del lugar, ya que el Puente Poncho Pytâ une físicamente a las Compañía 9 Rojas Cañada barrio San Lorenzo y a la Compañía 5ta. Yataity barrio San Vicente de Paul, además de corresponder a un tramo que sirve como una vía de acceso alternativo y descongestivo del tránsito vehicular para nuestra ciudad.

Por lo expuesto, esta Dirección recomienda al Señor Intendente la realización de la obra mencionada de manera a salvaguardar la estabilidad de la calle y salvar la responsabilidad de la institución de brindar seguridad a la ciudadanía en cuanto a la posibilidad de trasladarse de un lugar a otro dentro y fuera de los límites de la Ciudad.-

Que, en las condiciones actuales, la Municipalidad, se encuentra ante una situación de EMERGENCIA, por las situaciones expuestas en los párrafos precedentes, por lo que inmediatamente sin perder tiempo deberá realizar las diligencias legales y administrativas para la solución de la problemática planteada.

En cuanto al marco legal se tiene las siguientes reglamentaciones que justifican el procedimiento:

Que, ante todo lo expuesto y en este orden de cosas, es importante mencionar lo establecido en las disposiciones en el orden de prelación siguiente:

CONSTITUCIÓN NACIONAL:

DE LA AUTONOMIA

ART. 166. Las Municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos.

Art. 168

DE LAS ATRIBUCIONES.

"…*Serán atribuciones de las municipalidades, en su jurisdicción territorial y con arreglo a la ley:*

2) la administración y la disposición de sus bienes…"

Conforme a la Ley N° 3.966/2010 "Orgánica Municipal" establece que:

Art. 5° "*Las Municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos, de conformidad al Artículo 166 de la Constitución Nacional".*

Art. 12º Son funciones municipales:

En materia de infraestructura pública y servicios:

*a**) la construcción**, equipamiento y **mantenimiento de los caminos vecinales rurales y otras vías de comunicación** que no estén a cargo de otros organismos públicos;*

Que, analizado la función que pueda realizar la comuna en esta situación, podrá proceder a la contratación, por la vía de la excepción fundado en el inc. b y g de la ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, debiendo muñirse de todos los documentos que justifiquen la legalidad del contratante, de la calidad de los servicios y de la conveniencia económica para la institución.

Que, en tal sentido, el Artículo 33º de la Ley No. 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", que, en lo pertinente, dice: CASOS DE EXCEPCIÓN. *Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señala:* ***b) por desastres producidos por fenómenos naturales que peligren o alteren el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país;*** **g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables;**

Que, asimismo, la normativa dice:*"...En estos casos, la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al Estado las mejores condiciones, bajo cualesquiera de las hipótesis señaladas en los incisos a), b), c) y d) del Artículo 16..."*

Igualmente, se tiene la Resolución DNCP N° 1697/20 "POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCION POR URGENCIA IMPOSTERGABLE", que en su parte resolutiva Art. 2° de los Procedimientos de Contratación por Vía de la Excepción por Urgencia Impostergable reza lo siguiente:

Los procedimientos de Contratación por Vía de la Excepción por Urgencia impostergable podrán implementarse:

a) *Con difusión previa, o;*
b) *Con aviso de intención de compra*

Art. 3° Aplicación del Procedimiento de Excepción con Difusión Previa.

Cuando las Convocantes implementen procedimientos por Vía de la Excepción por Urgencia Impostergable, prevista en el Art. 33 inc. g) de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" deberán optar preferentemente por el procedimiento con Difusión Previa. En estos casos, los pliegos de bases y condiciones serán publicados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas por un plazo mínimo de 5 (cinco) días calendario. El presente procedimiento se regirá supletoriamente por las reglas que rigen los procedimientos ordinarios de contratación, conforme a la Resolución N° 5695/19.

La situación actual amerita un tratamiento urgente, que aplicando los procedimientos normales de contratación, teniendo en cuenta la estimación del monto, estaríamos hablando de un llamado por la modalidad de una Licitación Pública Nacional (L.P.N) que por si requeriría mucho tiempo , razón por la cual es parecer de esta Unidad que la opción a) Con difusión previa es la indicada para este tipo de situación, porque e*n estos casos, los pliegos de bases y condiciones serán publicados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas por un plazo mínimo de 5 (cinco) días calendario. El presente procedimiento se regirá supletoriamente por las reglas que rigen los procedimientos ordinarios de contratación, conforme a la Resolución N° 5695/19, con esto se lograría ganar tiempo y* reestablecer lo antes posible la normalidad dentro del distrito y evitar que se vea afectado el interés público.

La urgencia impostergable, a los fines de la Ley Nº 2051/2003 debe responder a situaciones ajenas a la voluntad razonable del funcionario responsable, es decir, se requiere que el funcionario no haya incurrido en negligencia o impericia que haya hecho caer, con su conducta, a la Municipalidad en la situación descripta precedentemente, por tanto, la aludida situación descripta, objetivamente, ha escapado al dominio de los funcionarios encargados del área de contratación, ya que no se puede predecir los efectos - daños que pueden producir estos temporales, que requieren de una pronta solución.

A todo lo expuesto precedentemente se expone a continuación la RESOLUCION N° 331 DE LA JUNTA MUNICIPAL, de fecha 23 de marzo de 2022, que en su parte resolutiva reza cuanto sigue:

Art. 1° DECLARAR estado de Emergencia Distrital dentro de la ciudad de Capiatá, debido a los distintos daños ocasionados por las inundaciones, tras el fuerte temporal que afectó a varios sectores del territorio capiateño, y autorizar al Ejecutivo Municipal a imprimir los trámites administrativos de rigor para brindar la asistencia inmediata en las distintas zonas afectadas.

DICTAMEN FINAL:

Por todo lo expuesto, esta Unidad Operativa de Contrataciones recomienda implementar el procedimiento de Contratación por la Vía de la Excepción fundados en el inc **b y g** del Art. 33 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, aplicando el procedimiento normativo **con difusión previa.**

POR TANTO, el Intendente Municipal de la Ciudad de Capiatá, en uso de sus atribuciones legales;

R E S U E L V E:

Art. 1º. Autorizar la implementación del procedimiento de Contratación por la Vía de la Excepción por Urgencia Impostergable fundados en el inc **b y g** del Art. 33 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, aplicando el procedimiento normativo **CON DIFUSION PREVIA**, PARA LA CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA Y MESOESTRUCTURA DE Hº Aº PARA SOPORTE DE SUPERESTRUCTURA METALICA (PUENTE DE PONCHO PYTA) – ID Nº 413786.

Art. 2º. Disponer la invitación por escrito a al menos 3 potenciales oferentes, de la lista de los proveedores registrados en las categorías correspondientes al llamado, para que presenten su oferta económica y técnica en sobre cerrado, a los efectos de logra un nivel de competitividad.

Art. 3º. Las invitaciones contendrán: cantidad, descripción y especificaciones técnicas de la obra, plazo de entrega y condiciones de pago.

Art. 4º. Las ofertas se aceptarán siempre que provengan de personas físicas o jurídicas que cuenten con la solvencia técnica, económica y legal suficiente para responder a los compromisos asumidos con la Municipalidad, que su actividad sea del ramo y no hallarse comprendido en las inhabilidades del Artículo 40º de la ley Nº 2.051/03 "De contrataciones públicas".

Art. 5º. COMUNICAR a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, dentro de los plazos establecidos en la Resolución DNCP Nº 1697/20.

Art. 6º. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

MUNICIPALIDAD DE CAPIATA SECRETARIO GENERAL

RAFAEL ANTONIO ZARATE LOPEZ
Secretario General

MUNICIPALIDAD DE CAPIATA INTENDENTE

LIC. LUIS FERNANDO GONZALEZ OCAMPOS
Intendente Municipal